EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3653.

NUMERO 168.

Art. 1o.— Del balance disponible del Art. 413 de la Ley de Gastos Públicos para 1924 se transfiere la cantidad de QUINIENTOS PESOS ORO..... $ 500.00

Y del balance disponible del Art. 421 de la misma Ley, se transfiere la cantidad de DOS MIL PESOS ORO $ 2.000.00

$ 2.500.00

en favor del Art. 346 de la referida Ley.

El total del Art. 346 de la Ley de Gastos Públicos para 1924, queda por la presente aumentado en DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO.

Art. 2o.— Del balance disponible del Art. 424 de la Ley de Gastos Públicos para 1924, se transfiere a favor del Art. 417 la cantidad de TRES MIL PESOS ORO.....$ 3.000.00.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente.
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. de J. Gómez.
V. Linares E.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3653.

NUMERO 169.

Art. 1o.— Del balance disponible del Art. 186 de la Ley de Gastos Públicos del año 1924, se transfiere a favor del Art. 178 de la misma Ley, la cantidad de QUINIENTOS SETENTISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS..... $ 577.60

Art. 2o.— Del balance disponible del Art. 112 de la Ley de Gastos Públicos del año 1924 se transfieren los fondos siguientes a otros Arts. de la misma Ley:

A favor del Art. 189..... $ 1.000.00
A favor del Art. 190..... " 1.000.00

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente:
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veinticinco. año 82o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Ml. de J. Gómez.
V. Linares E.